

GrosMontserrat  
ASOCIADOS

## Circular 06/2019

# IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS 2018 Y EL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 2018





Les recordamos que el plazo para presentar la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la Declaración del Impuesto sobre el Patrimonio, correspondientes al ejercicio 2018, se comprende **entre el día 2 de abril y el 1 de julio de 2019**. En el caso que se desee domiciliar la deuda resultante de la declaración, se podrá realizar **hasta el día 26 de junio de 2019**.

## 1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

A título informativo, destacamos algunas de las deducciones, reducciones y exenciones más relevantes para el IRPF de este año.

### Reducciones y deducciones:

- **Reducción por aportaciones a planes de pensiones:** los límites aplicables en este concepto serán, o el 30% de la suma de los rendimientos del trabajo y de las actividades económicas o, 8.000 euros anuales, dependiendo de cuál de las dos cantidades sea menor.
- **Deducción por maternidad:** las mujeres trabajadoras con hijos menores de 3 años a su cargo pueden minorar su cuota de IRPF en 1.200 euros anuales, por cada hijo nacido o adoptado en España, que sea menor de 3 años. También se puede solicitar que esta deducción se abone de forma anticipada por importe de 100 euros al mes por cada hijo.  
**Novedad 2018:** Se incrementa en 1.000 euros adicionales la prestación de maternidad cuando el contribuyente que tenga derecho a esta deducción, satisfaga gastos de custodia en guarderías o centros de educación infantil autorizados para hijos menores de 3 años.
- **Deducción por familia numerosa:** el ascendiente o ascendientes que tengan tres o más hijos (sean o no comunes) tendrán derecho a deducir hasta 1.200 euros, o hasta 2.400 euros si es de categoría especial. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el título oficial.  
**Novedad 2018:** Se incrementa el importe de la deducción por familia numerosa hasta 600 euros anuales para cada uno de los hijos que formen parte de la familia numerosa que exceda del número mínimo de hijos exigidos para que esta familia pueda adquirir la condición de familia numerosa (general o especial). Esta deducción se podrá aplicar también en el supuesto de cónyuge no separado legalmente con discapacidad, siempre que no tenga rendas anuales (excluyendo las exentas) superiores a 8.000 euros ni genere derecho a las deducciones por descendientes con discapacidad o ascendientes con discapacidad, hasta 1.200 euros.
- **Deducción por descendientes con discapacidad a cargo:** los contribuyentes con descendientes con discapacidad a cargo, que tengan derecho a aplicarse el mínimo por descendientes, tienen derecho a una deducción en el IRPF de 1.200 euros, por cada uno de los descendientes. Se tendrá que disponer del certificado oficial del grado de discapacidad.
- **Deducción vivienda habitual adquirida antes del 1 de enero de 2013:** los contribuyentes que hubieran adquirido su vivienda habitual antes de 1 de enero de 2013, o que hubieran pagado cantidades para la rehabilitación o la ampliación de la vivienda (y que hayan finalizado antes del 1 de enero de 2018) podrán aplicarse la deducción por vivienda habitual.

- **Deducción por alquiler vivienda habitual:** se permite temporalmente que los contribuyentes que hubieran firmado el contrato de alquiler antes del 1 de enero de 2015 se puedan deducir un porcentaje de las cantidades pagadas en concepto de alquiler de la vivienda. Es necesario que la base imponible sea inferior a 24.107,20 euros, tanto en tributación individual como conjunta.
- **Deducción por inversión en empresas de nueva creación:** se permite una deducción del 20% de las cantidades que se hayan satisfecho dentro del ejercicio para la suscripción de acciones o participaciones en empresas de nueva o reciente creación. Sólo es aplicable para las acciones o participaciones que se hayan suscrito a partir de 29 de septiembre de 2013.
- **Deducción por donativos, donaciones y aportaciones a entidades sin fines lucrativos:** la base de la deducción de estos donativos no puede exceder el 15% de la base liquidable.

#### **Exenciones:**

- Exención para las ayudas a víctimas de delitos violentos o víctimas de violencia de género.
- Rentas mínimas de inserción social que establezcan las CCAA y otros para atender colectivos en riesgo de exclusión social. Estas ayudas están exentas hasta un importe máximo anual de 1.5 veces el IPREM (7.519,59 euros por el ejercicio 2018).
- Exención de las indemnizaciones por despido o cese del trabajador. Hay un límite de 180.000 euros aplicable a despidos producidos desde 1 de agosto de 2014 o a despidos derivados de ERE o despidos colectivos, iniciados a partir de 1 de agosto de 2014.
- Exención de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales realizadas por contribuyentes mayores de 65 años, si el importe obtenido se destina a una renta vitalicia.

#### **Novedades 2018:**

- I. **Prestaciones por maternidad o paternidad:** Como consecuencia de la Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de octubre de 2018, las prestaciones públicas de maternidad percibidas de la Seguridad Social se consideran exentas de IRPF.
- II. **Becas:** Se incrementan los límites exentos de las becas públicas y de las concedidas por entidades sin finalidades lucrativas para cursar estudios reglados, tanto en España como en el extranjero, en todos los niveles y grados del sistema educativo.
- III. **Exenciones sobre premios de determinadas loterías y apuestas:** En los juegos celebrados con anterioridad a 5 de julio de 2018, estarán exentos los premios que tengan un importe igual o inferior a 2.500 euros (o hasta este importe) cuando se traten de premios que superen este importe. En los juegos celebrados a partir de 5 de julio hasta 31 de diciembre de 2018, estarán exentos los premios de un importe igual o inferior a 10.000 euros, o hasta 10.000 euros si se tratan de premios que superen este importe.

La Declaración del IRPF y del Impuesto sobre el Patrimonio, debe incluir los rendimientos generados, las variaciones en el patrimonio y los bienes o derechos situados en el extranjero.

Además, existen un conjunto de deducciones autonómicas. En concreto, en Cataluña se pueden aplicar, entre otras, deducciones para las siguientes situaciones:

- Nacimiento o adopción de un hijo.
- Para los contribuyentes que hayan quedado viudos en 2016, 2017 o 2018.
- Donaciones a entidades que fomentan el uso de la lengua catalana.
- Alquiler de la vivienda habitual.
- Para el pago de los intereses de préstamos para hacer frente a estudios de máster y de doctorado.
- Para la rehabilitación de la vivienda habitual.
- Por la inversión de un ángel inversor en la adquisición de acciones o participaciones sociales de entidades nuevas o de reciente creación.
- Donativos a entidades que fomenten la investigación científica y el desarrollo o innovación tecnológicos.
- Donaciones a entidades en beneficio del medio ambiente, conservación del patrimonio natural y de custodia del territorio.
- Por inversión en acciones de empresas en expansión del mercado alternativo bursátil.

Otros aspectos a destacar para la Declaración de IRPF de este año son:

- a) **Obligación de declarar:** Para los contribuyentes que perciben rendimientos del trabajo, en el supuesto que estos provengan de más de un pagador, el límite excluyente, modificado con efectos 5 de julio de 2018 es de 12.643 euros (con anterioridad a dicha fecha, el límite era de 12.000 euros). Para el ejercicio 2019, este límite se elevará a 14.000 euros.
- b) **Solamente vía telemática:** A partir de este año, desaparece la presentación en papel de la Declaración del IRPF y solamente serán aceptadas aquellas que se hayan presentado por medios electrónicos.
- c) **Alquileres turísticos:** En relación con los rendimientos del capital inmobiliario, se regula la obligación de informar sobre la cesión del uso de viviendas con finalidades turísticas (a través del Modelo 179). En estas viviendas no se les aplicará la reducción del 60%, dado que no están dirigidas a satisfacer una necesidad permanente de vivienda si no, solamente, a cubrir una necesidad temporal.
- d) **Compensación de rentas en la base imponible general y del ahorro:** El saldo negativo de los rendimientos del capital mobiliario de la base imponible del ahorro se compensará con el saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales que integran la base imponible del ahorro, obtenidos en el mismo periodo, con el límite del 25% de este saldo positivo.
- e) **Cuotas sindicales y colegios profesionales:** Las cuotas pagadas a sindicatos y a colegios profesionales para aquellas profesiones en las cuales la colegiación sea obligatoria, se podrán deducir las cuotas satisfechas con un límite de 500 euros anuales.

- f) **Cláusulas suelo:** Las cantidades devueltas en concepto de cláusulas suelo no serán consideradas como un ingreso. Solamente podrán considerarse como ingreso en los casos que hubieran formado parte de la deducción por inversión en vivienda habitual y, estas deducciones, deberán ser regularizadas.

## 2. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

Este año se mantiene la obligación de presentar el Impuesto sobre el Patrimonio en el mismo plazo que la Declaración de IRPF, es decir, entre el 2 de abril y el 1 de julio de 2019 (ambos incluidos). Este Impuesto deberá presentarse si:

- **Importe del patrimonio neto superior a 500.000 euros en Cataluña:** Con carácter general, el importe mínimo exento es de 700.000 euros, no obstante, los sujetos pasivos residentes en Cataluña, deberán presentar el Impuesto si el valor de su patrimonio neto supera los 500.000 euros.
- **Valor de bienes o derechos superiores a 2.000.000 de euros:** aunque no se supere el importe de 500.000 euros, deberá presentarse el Impuesto sobre el Patrimonio si el valor de sus bienes o derechos es superior a 2.000.000 de euros. Se considerarán todos los bienes y derechos, sin considerar las cargas o gravámenes que disminuyan su valor, deudas o obligaciones personales de las que tenga que responder el sujeto.

Debe considerarse la **exención de la vivienda habitual del contribuyente** que el contribuyente ostenta sobre su vivienda habitual con un importe máximo de 300.000 euros. Los contribuyentes que sean titulares de derechos que no den lugar a uso y disfrute de la vivienda habitual, no podrán aplicar la exención de la vivienda habitual.

Si desea que GROS MONSERRAT le confeccione las Declaraciones a presentar, le agradeceríamos que pasara por nuestras oficinas tan pronto como sea posible con los documentos que le indicamos en el ANEXO de esta circular o, si lo desea, puede llamar al teléfono 93 877 24 13 y pedir cita para que le confeccionemos las Declaraciones.

## ANEXO

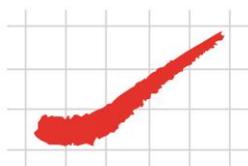
### DOCUMENTOS PARA REALIZAR LA DECLARACIÓN DE IRPF Y PATRIMONIO DEL EJERCICIO 2018

1. D.N.I, Declaración de IRPF del ejercicio 2018 y número de cuenta corriente de la cual sea titular.
2. JUSTIFICANTES DE LOS INGRESOS EN IRPF:
  - Certificados de los rendimientos brutos del trabajo, tanto dinerarios como en especie, entregado por la empresa o entidad pagadora.
  - Certificado de prestación de desempleo, baja por enfermedad, maternidad, pensión de jubilación, viudedad, invalidez, planes de pensiones cobrados, o cualquier otro tipo de rendimiento procedente del trabajo, no mencionado en los apartados anteriores.
  - Certificados bancarios emitidos por entidades bancarias extranjeras (en caso de tener cuentas corrientes o inversiones en el extranjero)
  - Certificado de las Entidades Financieras o Empresas pagadoras relativo a los rendimientos del capital mobiliario obtenidos por capitales invertidos en Cuentas Corrientes, Plazos Fijos, Bonos, Obligaciones, Pagarés de Empresa, Letras del Tesoro, dividendos, etc.
  - Justificante de los ingresos por arrendamientos percibidos durante el 2018, escritura y recibo catastral, y certificados de retenciones emitidos por los arrendatarios en el caso de tratarse de local de negocio (en el caso de ser miembros de una comunidad de bienes, certificado expedido por la propia comunidad de bienes de los rendimientos declarados en el modelo 184).
  - En caso de Actividades Empresariales, Profesionales o de Artistas, deben aportar los modelos 130 o 131, correspondientes a los Pagos Fraccionados del 2018 (cuatro trimestres), el modelo 390 de resumen anual de IVA correspondiente al año 2018, y los libros de contabilidad del mencionado ejercicio. Además, en caso de E.O. Módulos, el Registro de Bienes de Inversión, y las ventas en el caso de los agricultores.
  - En el caso de Ganancias y/o Pérdidas Patrimoniales, deberán aportar la documentación relativa a la adquisición y transmisión de los elementos en cuestión (escrituras, justificantes, etc.).
  - Fondos de inversión: certificación de los incrementos o disminuciones producidos en los fondos de inversión al retirar el dinero, así como las retenciones practicadas.
  - En el caso de estar legalmente separado, el importe de la pensión compensatoria recibida o pagada al cónyuge y el importe de las anualidades por alimentos a favor de los hijos, así como la sentencia de separación o divorcio para determinar que se ha estipulado así en el Convenio de separación o divorcio.
3. JUSTIFICANTES DE LOS GASTOS, REDUCCIONES O DEDUCCIONES EN IRPF:
  - Deberán aportar el libro de familia para conocer el número de hijos a su cargo y, además, copia del N.I.F. si convive con ustedes algún ascendiente mayor de 65 años u otras personas a su cargo.
  - En caso de discapacidad de algún miembro de la familia que esté a su cargo, deben aportar certificado del I.N.S.S o de la Generalitat, donde conste el grado de minusvalía.

- Aportaciones a planes de pensiones, patrimonios protegidos de las personas con discapacidad, o cantidades abonadas a Montepíos y Mutualidades Laborales.
- Recibos de los pagos efectuados por los préstamos obtenidos en la adquisición de la vivienda habitual.
- En caso de inmuebles arrendados, facturas satisfechas por reparaciones, intereses de préstamos, cuotas de comunidades de propietarios, tributos y recargos no estatales (IBI, tasa de basuras, etc.), primas de seguros, gastos de asesoramiento.
- Deducción por alquiler de la vivienda habitual: deberán aportar el contrato de arrendamiento, el importe satisfecho durante el año 2018 y el NIF del arrendador.
- Certificado acreditativo de las donaciones efectuadas durante el año 2018 a Entidades sin fines lucrativos o a Fundaciones legalmente reconocidas.
- Certificado acreditativo de las donaciones efectuadas durante el año 2018 a las fundaciones o asociaciones que tengan por finalidad el fomento de la lengua catalana.
- Primas de seguros de enfermedad para empresarios en Estimación Directa Normal o Simplificada y su unidad familiar.
- Cuotas satisfechas a Sindicatos o a Colegios Profesionales.
- Gastos de defensa jurídica derivados de litigios por el lugar de trabajo.
- Gastos de Administración y Depósito de Valores.
- Deducción por maternidad: justificantes del cobro por maternidad (100 € mensuales) por hijos menores de 3 años.
- Exención por despido improcedente: papeleta de conciliación o resolución judicial, reconociendo en derecho a la indemnización por improcedencia.

#### **4. OTRA DOCUMENTACIÓN EN IRPF Y PATRIMONIO.**

- Recibo de Contribución Urbana (I.B.I.) y escrituras de adquisición de todos los locales o viviendas de su propiedad.
- Fecha de adquisición de la vivienda (si tiene hipoteca) y número de identificación del préstamo.
- Valoración de los bienes, como acciones, obligaciones, fondos de inversión, negocios y cualquier elemento que tenga valor, y de acciones de empresas que no coticen en Bolsa y no estén auditadas.
- Saldo a final de año de las Cuentas Corrientes, de Ahorro o a Plazo en Entidades Financieras.
- Valor de Rescate de los Pólizas de Vida a final de año o valor de capitalización a final de año y de las Rentas Temporales o Vitalicias.
- Detalle del valor de las Joyas, Pieles y Vehículos, Objetos de Arte y Antigüedades a 31-12-2018



# GrosMonserrat

ASOCIADOS

---

**Manresa**

Carrió, 33  
08242 Manresa  
+34 93 877 24 13

**Sant Cugat**

Pau Vila, 22 planta 3  
08174 Sant Cugat del Vallés  
+34 93 877 24 13

**Barcelona**

C/ Pau Claris, 172 2n-1a A,  
08037 Barcelona  
+34 93 877 24 13

**Madrid**

Pas. de la Castellana, 143, 2-D  
Edif. Cuzco I – 28046 Madrid  
+34 91 278 31 94

[www.grosmonserrat.com](http://www.grosmonserrat.com) – [info@grosmonserrat.com](mailto:info@grosmonserrat.com)

---